DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-26
		VERSIÓN:	01

PRORROGA No. AL CONTRATO No. **2896** DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y **CONSORCIO INTERHOSPITALES**

CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERHOSPITALES** NIT No. **901.899.781-0** R/L. IVAN DARIO ROJAS SANABRIA CC No. **1.121.904.470**
OBJETO DEL CONTRATO:	
INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION RED ELECTRICA EXTERNA, SUB ESTACION Y DEMAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EL HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE EL DORADO	
VALOR INICIAL:	**DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTAS Y CINCO PESOS con OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($205.154.335,87) M/CTE.**
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**OCHO (08) MESES**
TÉRMINO DE PRORROGA:	**TRES (03) MESES**
FECHA:	04 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos, **JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.342.450 de Villavicencio, en calidad de Secretario de Salud del Meta, nombrado mediante Decreto 014 del 03 de Enero de 2024 y posesionado según consta en acta 014 del 03 de Enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto 275 del 22 de Mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra, **CONSORCIO INTERHOSPITALES,** identificado con NIT No. **901.899.781-0**, y representado legalmente por **IVAN DARIO ROJAS SANABRIA, y quien se identifica con CC No. 1.121.904.470**, quien para efectos del presente contrato o convenio se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga en tiempo al contrato No. 2896 de 2024, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las consideraciones descritas a continuación:

- Que el día **20/12/2024**, el Departamento del Meta y el contratista **CONSORCIO INTERHOSPITALES,** suscribieron el contrato No. 2896 de 2024, el cual a la fecha el contrato se encuentra vigente.
- Que el Contrato **No.2896 de 2024,** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION RED ELECTRICA EXTERNA, SUB ESTACION Y DEMAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EL HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE EL DORADO, fue suscrito** por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTAS Y CINCO PESOS con OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($205.154.335,87) M/CTE,** con un término de ejecución de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRORROGA No. AL CONTRATO No. **2896** DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y **CONSORCIO INTERHOSPITALES**

- Que el Contrato **No. 2896 de 2024** inicio su ejecución el 27 de diciembre de 2024, según acta de inicio suscrita por el CONTRASTISTA y por la SUPERVISION delegada en el Arq. LUIS ALFONSO ROMERO, profesional de la secretaria de la salud del meta.
- Que el **CONTRATISTA DE OBRA - CONSORCIO HOSPITAL EL DORADO 2024, objeto de la interventoría externa contratada,** mediante oficio CHD-GDS-037 de fecha 16 de junio del 2025, manifestó *"se ha venido gestionando una modificación contractual orientada a la incorporación de ajustes técnicos derivados de observaciones realizadas a los diseños inicialmente planteados. Esta revisión técnica ha contado con el acompañamiento de un profesional especializado en el cumplimiento normativo del RETIE y RETILAP, y ha permitido identificar condiciones particulares del sitio y requerimientos específicos que no eran plenamente evidentes en las etapas preliminares, pero que resultan hoy determinantes para garantizar la funcionalidad, seguridad y conformidad regulatoria de las instalaciones eléctricas." Asi mis señalo "Durante esta etapa de revisión y diagnóstico, se han presentado eventos imprevistos de origen climático, particularmente una ola invernal atípica que ha afectado severamente la región. Las constantes lluvias han provocado escorrentías e inundaciones en diversas zonas críticas del hospital, como el cuarto eléctrico, cuarto de planta de emergencia, cuarto de bombas RCI, así como en las rutas exteriores previstas para el alumbrado con canalizaciones subterráneas y en las cajas de distribución internas, las cuales no cuentan con sistemas de drenaje. Esta situación ha generado la necesidad de replantear varios tramos de canalización originalmente proyectados de forma subterránea, que ahora deben ejecutarse por vía aérea, conforme a lo establecido en el artículo 3.20.6.3 del RETIE 2024. Dicho artículo exige incorporar sistemas de drenaje en cámaras de inspección para prevenir riesgos eléctricos y señala la responsabilidad del constructor en definir condiciones de operación y mantenimiento para estas infraestructuras.*

 Durante la etapa de revisión y ajuste de diseño se han evidenciado condiciones técnicas que, con base en los nuevos análisis y requerimientos identificados en campo, resultan determinantes para optimizar la funcionalidad, seguridad y cumplimiento normativo del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. En atención a estos hallazgos, se han desarrollado las respectivas modificaciones en las memorias de cálculo y la planimetría del diseño entregado por la entidad contratante, las cuales se presentan como parte de la presente propuesta de modificación contractual.

 Uno de los principales aspectos identificados fue la necesidad de redimensionar la capacidad del transformador previsto, inicialmente proyectado en 250 kVA, a partir del análisis actualizado de la carga total requerida por el hospital en condiciones reales de operación. Esta revisión técnica permitió establecer que, además de los sistemas de climatización hospitalaria exigidos por la NTC 2050, sección 517-34, existen otros componentes esenciales cuya demanda energética incide directamente en la capacidad del sistema eléctrico. Entre estos se incluyen los equipos médicos y hospitalarios que se implementarán una vez el hospital entre en funcionamiento, así como la red del sistema contra incendios (RCI), los sistemas de respaldo y los servicios auxiliares. En conjunto, estas cargas requieren una infraestructura eléctrica robusta y suficiente para garantizar un funcionamiento seguro y eficiente. De igual forma, se ha considerado necesario actualizar los tableros eléctricos existentes, ya que su configuración actual no contempla la proyección de carga ni las nuevas redes de alimentación, tomas y accesorios de uso final requeridos en el escenario operativo actualizado del hospital. Por otra parte, la NTC 2050, sección 517-44, exige que los componentes del sistema eléctrico esencial sean ubicados considerando el riesgo de inundación. Sin embargo, el diseño e instalación de redes y equipos eléctricos se realizó en zonas con alto riesgo de anegación, situación que se ha visto materializada con las lluvias recientes, afectando directamente áreas como el cuarto de planta, la subestación y las redes exteriores. Esta condición representa un riesgo crítico tanto para la seguridad del sistema como para el cumplimiento de la normatividad técnica.

 De igual forma, el RETIE 2024, numeral 28.3.2, establece que todos los circuitos de la red de emergencia en áreas de atención a pacientes deben contar con canalización metálica no flexible. Esta condición no fue

aplicada en el diseño original, por lo que se hace necesaria su incorporación. Adicionalmente, se ha detectado que varias cargas críticas, como tomas vitales en la sala pediátrica, salas de curaciones, hospitalización y reanimación, están siendo alimentadas desde el tablero TUV, lo cual contraviene lo dispuesto por la NTC 2050-33 a) 3) a-f, que define claramente la separación y asignación entre tableros críticos y no críticos.
Conforme a la NTC 2050, sección 517-17 b), se requiere garantizar la selectividad de protección ante fallas a tierra, asegurando que el dispositivo de protección del alimentador opere sin afectar la acometida general. Sin embargo, se ha verificado que varios tableros carecen de interruptores totalizadores, lo que impide cumplir dicha exigencia. A esto se suma la detección de tramos de canalización en PVC instalados sin los soportes o sujeciones reglamentarias, lo cual vulnera el artículo 300-11 de la NTC 2050, que obliga a contar con sistemas de soporte independientes, especialmente en cielorrasos o estructuras resistentes al fuego.
Las condiciones expuestas corresponden a eventos imprevistos y situaciones de fuerza mayor que no fueron contempladas en la planificación inicial del proyecto. La afectación climática, sumada a las deficiencias técnicas del diseño original, ha obligado a realizar rediseños, ajustes en la obra civil, adopción de nuevas soluciones constructivas y revisiones normativas adicionales, todo con el fin de garantizar la seguridad del sistema eléctrico y de las personas, así como la conformidad con el RETIE y la NTC 2050.
Por lo anterior, solicitamos formalmente la aprobación de la modificación contractual en curso para incorporar los rediseños técnicos mencionados, y adicionalmente, ***se autorice una prórroga de tres (3) meses en el plazo de ejecución"***

- Que la interventoría externa **INTERHOSPITALES 25,** mediante oficio CI-2829-2025-62, de fecha 26 de junio de 2025, se pronunció al respecto de los argumentos técnicos y jurídicos establecidos en la petición del contratista, para lo cual señalo *"nos permitimos informar que, luego del análisis correspondiente, se ha efectuado la revisión técnica, legal y administrativa de la documentación remitida para la Modificatoria No. 1 y la Prórroga No. 1 del contrato 2902 del 19 de diciembre de 2024*
(..)La interventoría técnica del Contrato de Obra No. 2902 de 2024 avala y aprueba lo expuesto en la propuesta de modificación contractual presentada, en tanto que las modificaciones descritas responden a condiciones técnicas justificadas, sustentadas en hallazgos de campo, eventos climáticos imprevistos y exigencias normativas actualizadas en el marco del RETIE 2024 y la NTC 2050. Se verificó que las decisiones adoptadas, como el redimensionamiento de componentes eléctricos, el rediseño de canalizaciones, la reubicación de equipos en zonas fuera de riesgo de inundación, así como la incorporación de protecciones eléctricas, obedecen a criterios técnicos pertinentes y necesarios para garantizar la funcionalidad, la seguridad operativa, la durabilidad de las instalaciones, y el cumplimiento de la normativa vigente. ***La interventoría constata que los ajustes propuestos están debidamente sustentados en memorias de cálculo, planimetría técnica, diagnósticos especializados y resultados de pruebas, por lo cual se considera procedente su aprobación dentro del alcance del contrato*** *(..)"*
- *En igual sentido manifestó la interventoría "La ejecución del Contrato de Obra No. 2902 de 2024, así como la solicitud de modificación y prórroga asociadas a los ajustes técnicos identificados durante la etapa de revisión, se encuentran enmarcadas dentro de las disposiciones legales y normativas vigentes en Colombia, que rigen tanto la contratación estatal como los requisitos técnicos del sector eléctrico. Desde el punto de vista legal, este proceso se fundamenta en la Ley 80 de 1993, que establece el régimen general de contratación pública y permite la modificación de los contratos cuando existan causas debidamente justificadas, siempre que se conserven los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad. Complementariamente, la Ley 1150 de 2007 refuerza estos principios al introducir criterios de eficiencia, planeación y gestión de riesgos, elementos que resultan esencia; concluyendo previo extenso justificación técnica, jurídica y administrativa " Como resultado del proceso de verificación documental, esta interventoría APRUEBA y AVALA el contenido de los documentos en mención , los cuales contemplan la necesidad y justificación técnica para la modificación contractual, así´ como la ampliación del plazo contractual por un periodo adicional de tres (3) meses. En consecuencia, y en el marco de las competencias asignadas a la interventoría del contrato, y para poder seguir realizando el respectivo control y seguimiento el cual está establecido en el contrato de interventoría No. 2896 del 20 de diciembre cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EXTERNA, SUB-ESTACIÓN Y DEMÁS*

PRORROGA No. AL CONTRATO No. **2896** DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y **CONSORCIO INTERHOSPITALES**

INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTA DEL MUNICIPIO DE EL DORADO." ***La presente interventoría realiza de manera formal la solicitud de prorroga No. 1 al contrato de interventoría por un periodo de tres (3) meses contados a partir del día 27 de agosto de 2025 dejando como nueva fecha de terminación el día 26 de noviembre del 2025*** *" (subrayado y negrilla propio).*

- Que concomitante a lo señalado el supervisor designado arquitecto ALFONSO ROMERO, profesional de la secretaria de salud, en oficio de fecha 27/06/2025, señalo, que encontraba ajustados los argumentos presentados por el contratista, así como el concepto técnico, legal y administrativo, impartido por la interventoría externa, razón por la cual, aprobó y solicito al secretario de salud del departamento del meta, autorizar la suscripción de prorroga y modificatoria al contrato 2892 de 2024.
- Que el contrato 2902 de 2024, *(este es el contrato de obra)*, objeto de la interventoría fue prorrogado en fecha 04/07/2025, razón por la cual, es necesario en igual sentido proceder a prorroga en tiempo el contrato 2896 de 2025, suscrito con el **CONSORCIO INTERHOSPITALES**
- Por lo anterior, la secretaria de salud del Meta, en aras de garantizar la continuidad en la ejecución del contrato en mención en lo referente a **INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION RED ELECTRICA EXTERNA, SUB ESTACION Y DEMAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EL HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE EL DORADO,** en busca de prestar los servicios contratados bajo los principios de oportunidad, accesibilidad, continuidad, pertinencia y seguridad, para dar cumplimiento a la normatividad vigente y cumplir las metas y fines de la Secretaria de Salud del Meta, se hace necesario Prorrogar su ejecución por el plazo de tres (3) meses y consecuentemente, la prórroga al contrato de interventoría.
- Así las cosas, en aras de propender por el correcto y continuo desarrollo de la ejecución del contrato de interventoría, en cuanto a que el mismo se encuentra vigente y de conformidad con las razones técnicas, de hecho y de derecho manifestadas, procede la prórroga el contrato de interventoría 2896 de 2024.
- Que las actuaciones aquí acometidas, se encuentra debidamente sustentada, y se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, avaladas técnica, jurídica y administrativamente por la interventoría externa, al igual que demás decretos reglamentarios.
- Que la presente se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRORROGAR EL CONTRATO No. 2896 DE 2024 que tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION RED ELECTRICA EXTERNA, SUB ESTACION Y DEMAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EL HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE EL DORADO, en un plazo de tres (3) meses contados a partir del día 27 de agosto de 2025, razón por la cual se establece como nueva fecha de terminación el día 26 de noviembre del 2025.

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-26
		VERSIÓN:	01

PRORROGA No. 1 Y MODIFICATORIA No 1 AL CONTRATO No. **2896** DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y **CONSORCIO HOSPITAL EL DORADO 2024**

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTIAS: El contratista está obligado a actualizar las pólizas suscritas en el contrato inicial de acuerdo a los ajustes en valor y plazo establecidos en la presente prorroga y modificación si hay lugar a ellas.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato o convenio No. 2896 de 2025, no modificadas por la presente prorroga permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLAUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente 1) documentos soporte de la prórroga y modificación del contrato de obra a la cual se realiza la interventoría 2) documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

CLAUSULA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prorroga y modificatoria se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y se inicia el día siguiente al vencimiento inicial del contrato o convenio.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta) a los cuatro (04) días del mes de Julio de 2025.

CONSORCIO INTERHOPITALES	**JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ**
R/L IVAN DARIO ROJAS SANABRIA	**Secretario de Salud del Meta**
Contratista	**Ordenador del Gasto**
LUS ALFONSO ROMERO	**YOVIR ALBERTO MONROY PALACIOS**
Supervisor	Asesor jurídico AD-HOC
Profesional universitario SSM	**Revisó**

Firma:		**Firma:**	
Nombre:	**JOSE LEANDRO ORTIZ SEVILLA**	**Nombre:**	**JOSE LEANDRO ORTIZ SEVILLA**
Cargo	Asesor jurídico	**Cargo:**	Asesor jurídico
Proyectó		**APRUEBA SECOP**	